



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Interrogatorio de Parte. 110014003004-2020-00377-00.
Confirmación. 21553.

En atención al informe secretarial, teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado por auto de 22 de septiembre de 2021 y conforme al numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se **resuelve**:

Primero. Decretar la terminación de la prueba extraprocesal por desistimiento tácito.

Segundo. Ordenar el desglose, si es del caso, de los documentos aportados como base del recaudo y con las constancias respectivas, entréguese a la parte actora. Para tal efecto la parte demandante deberá agendar cita previa de conformidad con las disposiciones por cuenta de la Emergencia Nacional, al correo cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Secretaría deje las constancias del caso.

Tercero. Sin condena en costas.

Cuarto. Cumplido lo anterior y previas las anotaciones del caso archívese el expediente.

Quinto. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 43
Hoy 26 de Octubre de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

**Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b7610bfc6c8d075580b45574bbc445f15fe5658cb61fa467e6f2d986ddb2d33

Documento generado en 21/10/2021 03:10:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**